

Universidad  
del Cauca

Vicerrectoría Administrativa

**CONTRATO 2.5.31.4/080 DE 2016**

**CONTRATO DE OBRA.**

**CONTRATISTA: MANUEL JURADO HERRERA**

**NIT: 13.017.649**

**VALOR: SETENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS MDA./CTE. (\$71.604.417,00)**

Entre los suscritos, **EDGAR DE JESÚS VELÁSQUEZ RIVERA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.633.388 expedida en Florencia Caquetá, obrando en su calidad de Rector Delegatario y Representante Legal de la Universidad del Cauca, ente universitario autónomo del orden nacional, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, con régimen especial, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, Nit. 891500319-2, quien para los efectos del presente se llamará **LA UNIVERSIDAD** y **MANUEL JURADO HERRERA** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 13.017.649 Expedida en Ipiales, actuando en nombre propio y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato que se registró por el Acuerdo número 064 de 2008 y las disposiciones legales que lo reglamenten, modifiquen o adicionen, previas las siguientes consideraciones: 1) El Acuerdo 064 de 2008, emanado del Consejo Superior Universitario establece el régimen contractual y los principios que rigen los contratos que celebra la institución. 2) La Universidad ordenó mediante resolución No. 807 del 20 de septiembre de 2016 la apertura de un procedimiento administrativo contractual para recibir ofertas y adjudicar el contrato de **OBRA CIVIL PARA LA ADECUACIÓN DE LA ESTRUCTURA CONOCIDA COMO LA CONEJERA EN LA FINCA LA REJOYA**, conforme a las especificaciones técnicas de la convocatoria pública No 33 de 2016. 3) La publicación de los términos definitivos de la convocatoria pública, se realizó el día 20 de septiembre de 2016, en la página Web de la Universidad, con fecha límite para recibir observaciones a los términos hasta el día 22 de septiembre de 2016, al correo electrónico [contratacion3@unicauca.edu.co](mailto:contratacion3@unicauca.edu.co) y por escrito, a la Calle 4 No. 5-30 Vicerrectoría Administrativa de la Ciudad de Popayán; presentándose observaciones, las cuales fueron respondidas el 26 de septiembre de 2016. 4) La Universidad no realizó sorteo alguno, en razón a que el número de manifestaciones de interés no superó las 20. 5) El 05 de octubre de 2016 y acorde al calendario, se efectuó el cierre, la apertura y la evaluación pública de las doce (12) propuestas receptionadas por la Universidad. 6) Las ofertas presentadas por el **CONSORCIO G Y G, CONSORCIO INGENIAR MR** y el ingeniero **HAROLD ALBERTO MUÑOZ MUÑOZ**, no cumplen con las exigencias establecidas en el Pliego de Condiciones, por lo que la junta de licitaciones y Contratos decide declarar sus propuestas como **HÁBILES**. 7) Con nueve (09) propuestas admisibles en lo jurídico, técnico y financiero; conforme a lo



Vicerrectoría Administrativa, Calle 4 No. 5-30 Popayán-Cauca, Colombia

Teléfono: 82996001 a 1290

Página Web: [www.unicauca.edu.co](http://www.unicauca.edu.co) Email: [unicauca@unicauca.edu.co](mailto:unicauca@unicauca.edu.co)

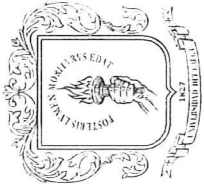
48188406-0710505-034

48102406-0511510-024

963300-03-000000000

963300-03-000000000

2642



**CONTRATO 2.5.31.4/080 DE 2016**

obras objeto del presente contrato es de SESENTA (60) días calendario y empezará a contarse a partir del acta de iniciación del contrato. Se entenderá en días calendario y por lo tanto, es de exclusiva responsabilidad del contratista ejecutar los cálculos pertinentes de acuerdo con el programa de trabajo entregado a la Universidad. El pago de salarios a sus trabajadores por jornada supletoria o en domingos o festivos, que sea necesario laborar para cumplir con el caso contractual, lo mismo que los mayores costos por utilización de maquinaria adicional si los tuviere y demás recursos que se empleen con este propósito serán por cuenta del contratista. PARÁGRAFO: EL plazo para la ejecución de las obras se entenderá en meses corrientes de 30 días calendario. **CLAUSULA SEXTA.- CESION Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato en persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo y expreso de la UNIVERSIDAD, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. Para la ejecución de ciertos trabajos que deban ser realizados con mayor eficacia, rapidez o economía por personal especializado, EL CONTRATISTA podrá subcontratarlos con la autorización de LA UNIVERSIDAD. El empleo de tales subcontratistas no relevará AL CONTRATISTA de las responsabilidades que asume por las obras a ejecutar y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. LA UNIVERSIDAD no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que estos ejecuten estará a cargo de EL CONTRATISTA. LA UNIVERSIDAD podrá exigir AL CONTRATISTA la terminación del subcontrato o subcontratos en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones. **CLAUSULA SÉPTIMA.- INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne a la Universidad contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que formule reclamo demanda o acción legal contra la UNIVERSIDAD por asuntos que según los contratos sean responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la UNIVERSIDAD DEL CAUCA y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de UNICAUCA, ésta podrá hacerla directamente, previa comunicación escrita al contratista quién pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el contratista, UNICAUCA tendrá derecho a descontar tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los servicios motivo del contrato. **CLAUSULA OCTAVA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista se obliga para con la UNIVERSIDAD a: 1) Suscribir junto con el supervisor, el Acta de Inicio del contrato, dentro de los tres (3) días siguientes a la aprobación de la Garantía Única, por parte de la Entidad. 2) Allegar el análisis de precios

5





Universidad  
del Cauca

Vicerrectoría Administrativa

**CONTRATO 2.5.31.4/080 DE 2016**

Cauca considere necesarios introducir, atendiendo las instrucciones, órdenes u observaciones dadas por el Supervisor; seguir las especificaciones técnicas, tanto generales como particulares acordadas. 13) Permitir al Supervisor y a los demás servidores autorizados, la revisión de los trabajos y acatar las órdenes e instrucciones que le impartan; corregir a su costa el trabajo que no cumpla con lo previsto en los planos entregados y especificaciones respectivas. 14) Someter al concepto previo del Supervisor, cualquier modificación o cambio que éste considere necesario hacer a los planos o especificaciones originales, antes de iniciar cualquier trabajo, si a ello hubiere lugar. 15) Suministrar por su cuenta, la totalidad de materiales de primera calidad, muebles y equipos necesarios para la ejecución de la obra y asumir por su cuenta el transporte de los mismos. Para tal efecto, el Contratista se compromete a disponer de todos los equipos, maquinaria e implementos requeridos para la correcta ejecución del contrato. 16) Mantener la obra libre de toda acumulación de desperdicios y escombros, entregándola a su terminación completamente limpia y aseada, así mismo, se obliga a acatar la normatividad vigente relativa al tratamiento y aprovechamiento de escombros que para ello dicte la autoridad competente. 17) Suministrar a la Universidad y al Supervisor cuando lo solicite, informe sobre cualquier aspecto de la obra, objeto del contrato. 18) Adelantar los trabajos de acuerdo con el cronograma de ejecución de obra, presentado y aprobado por el Supervisor, dentro de los plazos estipulados en el contrato. 19) Presentar y elaborar en forma mensual, un informe ejecutivo del estado y avance del proyecto. Este informe debe ser enviado a la supervisión del contrato, dentro de los tres (3) primeros días hábiles del mes. 20) Presentar al Supervisor, los ítems necesarios y no previstos inicialmente en el contrato; la aprobación de dichos ítems adicionales y necesarios, no autoriza al Contratista a superar el valor inicial del contrato, para lo cual debe llevar el respectivo control. 21) Reparar cualquier daño que ocurra en la obra, por causas imputables al Contratista o a cualquiera de sus empleados, dentro del plazo señalado por el artículo 2060 del Código Civil. 22) Responder ante terceros por los daños que se ocasionen, durante el desarrollo de la obra, de conformidad con la ley. 23) Firmar, conjuntamente con el Supervisor, las actas de inicio de la obra, cortes parciales de obra, recibo definitivo y llevar debidamente actualizada la Bitácora de la Obra. Las actas de suspensión y reinicio requieren de la firma del Contratista y el Supervisor y la actualización de las garantías. 24) Responder en los tiempos que corresponda, todo recurso y/o información que soliciten los Entes de Control. Los documentos requeridos deben ser remitidos a la supervisión, dentro de los tiempos exigidos. 25) Brindar al Supervisor, la colaboración necesaria para la elaboración del proyecto de Acta de Liquidación del Contrato, dentro de los dos (2) meses siguientes a la terminación y recibo a satisfacción de las obras objeto del contrato. Dicha Acta debe ser firmada por el Contratista, el Supervisor y el Rector. (Artículo 217 del Decreto - Ley 019 de 2012). La Universidad no reconoce costos adicionales por los gastos en que incurra el



Vicerrectoría Administrativa, Calle 4 No. 5-30- Popayán-Cauca-Colombia  
Teléfono 8209800 Ext. 1256  
Pág. Web: [www.unicauca.edu.co](http://www.unicauca.edu.co) Email: [viccaadm@unicauca.edu.co](mailto:viccaadm@unicauca.edu.co)

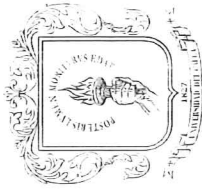
NTCGP/0001/0001/0001/0001/0001

NTCGP/0001/0001/0001/0001/0001

ISO 9001:2015 CERTIFIED

ISO 9001:2015 CERTIFIED

47



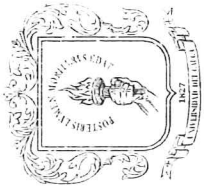
**CONTRATO 2.5.31.4/080 DE 2016**

de la obra. 38) **RESPONSABILIDAD AMBIENTAL:** El Contratista, debe cumplir con todas las normas y leyes colombianas sobre el medio ambiente (a nivel nacional, regional y local) que se encuentren vigentes durante el término de este contrato. El Contratista debe en todo momento minimizar el impacto ambiental de cualquier actividad realizada por él en el desarrollo del contrato, de conformidad con las normas aplicables. El Contratista conoce y acepta que las autoridades competentes nacionales, regionales o locales que tengan jurisdicción sobre el área donde realiza las actividades, pueden disponer la suspensión de las actividades objeto del contrato hasta que el Contratista cumpla con dichas normas y leyes ambientales o subsane los efectos causados por el incumplimiento de dichas normas y leyes, motivo por el cual, asume las consecuencias que se deriven frente al contrato cuando la suspensión de las actividades le sea imputable. 39) El contratista debe solicitar todas las licencias y permisos ambientales que garanticen el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, incluyendo entre otros: Permisos para tala de árboles, manejo de residuos líquidos, sólidos, peligrosos etc., dentro de obra, disposición final de escombros y residuos estériles, etc. 40) Obrar con buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y tropiezos que pudieran presentarse y obligándose no sólo con lo pactado expresamente en el contrato, sino a todo lo que corresponda con la naturaleza del mismo, según la ley, la costumbre o la equidad natural. 41) Llevar un registro fotográfico del desarrollo del contrato, que debe ser entregado al Supervisor del contrato. 42) Utilizar productos originales, nuevos, no re-manufacturados, ni repotenciados; de primera calidad, de conformidad con las especificaciones técnicas suministradas por la Entidad. 43) Entregar, instalar y poner en funcionamiento los bienes adquiridos, en los sitios indicados y/o donde lo indique el Supervisor del contrato. 44) Reemplazar, a sus expensas y a entera satisfacción, sin costo alguno todos los bienes que resulten de mala calidad o con defectos de fabricación. 45) Responder por la calidad, idoneidad, seguridad y el buen estado y funcionamiento de los bienes de conformidad con lo estipulado por el artículo 7 de la Ley 1480 de 2011. 46) Las demás que sean necesarias para dar cumplimiento al objeto contractual o que se hayan indicado en los pliegos de condiciones, en la oferta o anexos. 47) Dar cumplimiento al presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El personal que el Contratista ocupe en la ejecución del Contrato, no tiene ninguna vinculación laboral, civil, comercial con la Universidad del cauca, La responsabilidad derivada de estas vinculaciones corre a cargo exclusivo del Contratista. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento en que el contratista utilice en la ejecución del contrato, personal con contrato de prestación de servicios, debe acreditar mediante certificación para cada pago al Supervisor, que estos cumplen con las obligaciones al Sistema Integrado de Seguridad Social. **CLÁUSULA NOVENA-SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato la realizará el Profesional designado por la Universidad del Cauca. **PARÁGRAFO:** Además de las labores propias del ejercicio de la supervisión, este

4  
1







Universidad  
del Cauca

Vicerrectoría Administrativa

**CONTRATO 2.5.31.4/080 DE 2016**

demás que se deriven de sus funciones. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA-DIVERGENCIAS:** Las divergencias que ocurran entre el supervisor y EL CONTRATISTA, relacionadas con el control y dirección de las obras serán dirimidas por el Vicerrector Administrativo o su delegado. En caso de no llegarse a acuerdo, se acudirá al Rector cuya decisión será definitiva. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- VINCULACIÓN DEL PERSONAL:** EL CONTRATISTA se obliga a vincular el personal señalado en los términos de la convocatoria pública, en su propuesta y a aquellos que por ley así se exija. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA-INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Son aplicables a este contrato las disposiciones que se encuentran establecidas en el Artículo 75 del Acuerdo 064 de 26 de agosto de 2008. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA- SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** EL CONTRATISTA, se obliga al cumplimiento de todas las normas legales vigentes y al pago de todos los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones que en ellas se establezcan en relación con los trabajadores y empleados, ya que el personal que vincula EL CONTRATISTA no tiene carácter oficial y en consecuencia sus relaciones obrero patronales se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde a la UNIVERSIDAD y este no asume responsabilidad ni solidaridad alguna con EL CONTRATISTA. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA-GARANTÍAS:** El Contratista deberá constituir a favor de la Universidad del Cauca de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, en una compañía de seguros, legalmente establecida, una garantía a favor de entidades particulares que incluya: **a) Póliza de cumplimiento:** En cuantía del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual a la duración del contrato y dos (2) meses más. **b) Póliza de responsabilidad civil extracontractual:** En cuantía del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual a la duración del contrato y dos (2) meses más. **c) Póliza por pago de prestaciones sociales y salarios:** En cuantía del diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al término de la duración del contrato y tres (03) años más. **d) Anticipo:** En cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor total del anticipo, con vigencia igual a la del contrato y dos (02) meses más. **e) Estabilidad de la Obra:** Por el cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y cinco (05) años más, contados a partir de la suscripción del acta de liquidación del contrato.. **PARÁGRAFO:** Estas garantías no eximen al contratista de que cumpla con el objeto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA-CADUCIDAD:** LA UNIVERSIDAD, podrá declarar la caducidad de este contrato si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo 064 de 2008, artículo 75. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Declarada la caducidad EL CONTRATISTA se hará

Cl 9



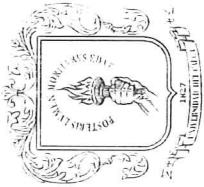
Vicerrectoría Administrativa, Calle F No. 5-30 Popayán-Cauca, Colombia  
Teléfono 82098800 Ext. 1256  
Pág. Web: www.ucc.edu.co Email: vicerrectoria@unicauca.edu.co



REGISTRO DE EMPRESAS

ISO 9001:2015 CERTIFIED

ISO 14001:2015 CERTIFIED



Universidad  
del Cauca

Vicerrectoría Administrativa

**CONTRATO 2.5.31.4/080 DE 2016**

CONTRATO.- La liquidación del contrato se efectuará, de común acuerdo mediante acta firmada por las partes contratantes, y el supervisor, a más tardar dentro de sesenta (60) días siguientes al vencimiento del plazo contractual. La liquidación del contrato se realizará unilateralmente por la UNIVERSIDAD en el evento del parágrafo, del artículo 65, del acuerdo 064 de 2008, o cuando se haya ejecutoriado la providencia judicial que declaró nulo. **CLÁUSULA VIGECIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su legalización EL CONTRATISTA deberá: a) Constituir las garantías las cuales deben ser aprobadas por la Universidad, b) Presentar el comprobante por concepto de pago de la estampilla "Universidad del Cauca 180 años". Estos trámites de legalización deberán ser realizados por EL CONTRATISTA, dentro de los dos (02) días calendario siguiente a la firma del contrato. Para constancia se firma en Popayán, a los cuatro (04) días del mes de noviembre del 2016.

**LA UNIVERSIDAD,**

  
**EDGAR DE JESÚS VELÁSQUEZ-RIVERA**  
Rector Delegatario

**EL CONTRATISTA**

  
**MANUEL JURADO HERRERA**  
C.C. 13.017.649



Vicerrectoría Administrativa, Calle 4 No. 5-30- Popayán-Cauca-Colombia  
Teléfono 8209800 Fax. 1256

Pág. Web: [www.unicauca.edu.co](http://www.unicauca.edu.co) Email: [vicadma@unicauca.edu.co](mailto:vicadma@unicauca.edu.co)

REGISTRO DE LEYES

ISO 9001:2015 CERTIFIED

REGISTRO DE LEYES